



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 3
FRO 9190/2013/TO1

N° 28/2019.

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los dos días del mes de julio de 2019, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Rosario, integrado por los Dres. Eugenio Jorge Martínez Ferrero en carácter de Presidente, Osvaldo Alberto Facciano y Ricardo Moisés Vásquez como vocales, asistidos por el Señor Secretario, doctor Tomás Eugenio Malaponte, en autos N° FRO 9190/2013/TO1, caratulado "Camino, Rosa Anahí y otros s/ Infracción Ley 23.737", incoados contra:

- 1- Rosa Anahí Camino, de nacionalidad argentina, DNI N° 23.402.968, hija de Fidel Antonio y de Gloria Dolores Méndez, de estado civil soltera, nacida el día 24 de agosto de 1969 en Rosario, provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Anchorena 87 bis de esta ciudad, de ocupación ama de casa y venta de ropa independiente, con el patrocinio letrado de los Defensores Oficiales, doctores Federico Gineste y Andrés Pennisi.
- 2- Antonella Daiana Agüero, de nacionalidad argentina, DNI N° 35.586.888, hija de Orlando Ernesto y de Silvia Alejandra Moreira, de estado civil soltera, con instrucción secundaria, nacida el 31 de octubre de 1991 en Rosario, provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Cepeda 3895 de esta ciudad, de ocupación ama de casa, con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio Carbone.
- 3- Rubén Alberto Cesar, de nacionalidad argentina, DNI N° 17.093.779, hijo de Luciano Antonio Cesar y de Dionisia Ignacia Pereyra, de estado civil soltero, nacido el 8 de agosto de 1964 en la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, con instrucción primaria, con domicilio en calle Anchorena 87 bis de esta ciudad, de ocupación albañil, con el patrocinio letrado del Defensor Oficial.
- 4- Joana Marisel Cesar, de

Fecha de firma: 02/07/2019

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: RICARDO MOISES VASQUEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: TOMÁS EUGENIO MALAPONTE, SECRETARIO DE CÁMARA



#32404850#238608384#20190702110622260

nacionalidad argentina, DNI N° 33.472.780, hija de Rubén Alberto y de Rosa Anahí Caminos, de estado civil divorciada, nacida el 15 de septiembre de 1986 en la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, con domicilio en la calle Amenábar 131 bis de esta ciudad, de ocupación comerciante, con el patrocinio letrado del Defensor Oficial. 5- Rodrigo David Benítez, de nacionalidad argentina, DNI N° 35.467.132, hijo de Rodolfo Andrés y de Sandra Sosa, de estado civil soltero, nacido el día 8 de mayo de 1995 en la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Calatrónica N° 4794 (Grandoli y Gutiérrez) de esta ciudad, desocupado, con instrucción secundaria incompleta, con el patrocinio letrado del Defensor Oficial. 6- Yair Alejandro Cesar, de nacionalidad argentina, DNI N° 40.117.050, hijo de Rubén Alberto y de Rosa Anahí Caminos, de estado civil soltero, instrucción secundaria, nacido el 19 de diciembre de 1996 en la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, con domicilio en la calle Anchorena 87 bis de esta ciudad, desocupado, con el patrocinio letrado del Defensor Oficial. 7- José Luis Jofre, de nacionalidad argentina, DNI N° 24.381.217, hijo de María Rosa Jofre, de estado civil casado, nacido el 27 de diciembre de 1974 en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, con domicilio en la calle Juan Manuel de Rosas N° 4039 departamento 4 de esta ciudad, de ocupación maestro mayor de obra, con instrucción secundaria incompleta, con el patrocinio letrado del Defensor Oficial. 8- Gustavo Daniel Herrera, de nacionalidad argentina, DNI N° 30.254.869, hijo de Evaristo Ricardo y de Norma Liliana Sánchez, de estado civil soltero, nacido el 23 de noviembre de 1983 en la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, con domicilio en calle

Fecha de firma: 02/07/2019

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: RICARDO MOISES VASQUEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mí) por: TOMÁS EUGENIO MALAPONTE, SECRETARIO DE CÁMARA



#32404850#238608384#20190702110622260



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 3
FRO 9190/2013/TO1

Gutiérrez 474 bis Piso 7° depto. "B" de esta ciudad, empleado en taller de carpintería en aluminio, con instrucción secundaria y con el patrocinio letrado del Defensor Oficial. 9- Claudio Daniel Flores, de nacionalidad argentina, DNI N° 23.402.334, hijo de Cirilo Pastor Flores y de Dionisia Ignacia Pereyra, de estado civil casado, nacido el 7 de junio de 1973, en la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, con domicilio en la calle Presidente Quintana 76 bis de esta ciudad, de ocupación albañil, con instrucción primaria, con el patrocinio letrado del Dr. Fausto Yrure. 10- Naila Gisella Ortellao, de nacionalidad argentina, DNI N° 36.267.325, hija de Claudio Marcelo Ortellao y de Marisa Cristina Rodríguez, de estado civil casada, nacida el 19 de marzo de 1993 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con domicilio en la calle Presidente Quintana 24 bis de la ciudad de Rosario, de ocupación mucama en el Hospital Provincial, con instrucción secundaria completa, y con el patrocinio letrado del Defensor Oficial. 11- Hernán Abraham Agüero, de nacionalidad argentina, DNI N° 33.686.256, hijo de Orlando Ernesto y de Silvia Alejandra Moreyra, de estado civil soltero, nacido el 24 de enero de 1984 en la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Presidente Quintana N° 460 bis de ésta ciudad, de ocupación comerciante, con instrucción primaria completa, y con el patrocinio letrado del Dr. Fausto Yrure; dejando constancia de la actuación del Fiscal General, doctor Federico Reynares Solari; después que la presidencia pasara a deliberar, conforme a lo dispuesto en los artículos 396 y sgtes. del Código Procesal Penal de la Nación, el Tribunal, **RESUELVE:**

Fecha de firma: 02/07/2019

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: RICARDO MOISES VASQUEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: TOMÁS EUGENIO MALAPONTE, SECRETARIO DE CÁMARA



#32404850#238608384#20190702110622260

I.- RECHAZAR el planteo de nulidad de la investigación, deducido por la Defensa Oficial.

II.- CONDENAR a Rosa Anahí Caminos, DNI N° 23.402.968, cuyos demás datos personales constan precedentemente, como coautora del delito de tráfico de estupefacientes, en la modalidad de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas de manera organizada (artículos 5° inciso "c" y 11° inciso "c" de la ley 23.737) y (artículo 45 del CP) a la pena de ocho (8) años de prisión, multa de pesos quince mil (\$15.000) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena.

III.- CONDENAR a Antonella Daiana Agüero, DNI N° 35.586.888, cuyos demás datos personales constan precedentemente, como coautora del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio, agravado por la intervención organizada de tres o más personas (artículo 5°, inciso "c" de la ley 23737 y artículo 11, inciso "c" de la misma ley y art. 45 del C.P.) a la pena de seis (6) años de prisión, multa de pesos dos mil (\$2.000) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena.

IV.- CONDENAR a Rubén Alberto Cesar, DNI N° 17.093.779, cuyos demás datos personales constan precedentemente, como coautor del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio, agravado por la intervención organizada de tres o más personas (artículo 5°, inciso "c" de la ley 23737 y artículo 11, inciso "c" de la misma ley y art. 45 del CP) a la pena de ocho (8) años de prisión, multa de pesos dos mil (\$2.000) e inhabilitación por igual tiempo al de la condena.

Fecha de firma: 02/07/2019

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: RICARDO MOISES VASQUEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mí) por: TOMÁS EUGENIO MALAPONTE, SECRETARIO DE CÁMARA



#32404850#238608384#20190702110622260



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 3
FRO 9190/2013/TO1

V.- CONDENAR a Joana Maricel Cesar, DNI N° 33.472.780, cuyos demás datos personales constan precedentemente, como coautora del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio, agravado por la intervención organizada de tres o más personas (artículo 5°, inciso "c" de la ley 23737 y artículo 11, inciso "c" de la misma ley y art. 45 del CP), a la pena de siete (7) años de prisión, multa de pesos mil quinientos (\$1.500) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena.

VI.- CONDENAR a Rodrigo David Benítez, DNI N° 35.467.132, cuyos demás datos personales constan precedentemente, como coautor del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio, agravado por la intervención organizada de 3 o más personas (artículo 5°, inciso "c" de la ley 23737 y artículo 11, inciso "c" de la misma ley y art. 45 del CP), a la pena de siete (7) años de prisión, multa de pesos mil quinientos (\$1.500) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena.

VII.- CONDENAR a Yair Alejandro Cesar, DNI N° 40.117.050, cuyos demás datos personales constan precedentemente, como coautor del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio, agravado por la intervención organizada de tres o más personas (artículo 5°, inciso "c" de la ley 23737 y artículo 11, inciso "c" de la misma ley y art. 45 del CP), a la pena de siete (7) años de prisión, multa de mil pesos quinientos (\$1.500) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena.

VIII.- CONDENAR a José Luis Jofre, DNI N°

Fecha de firma: 02/07/2019

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: RICARDO MOISES VASQUEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: TOMÁS EUGENIO MALAPONTE, SECRETARIO DE CÁMARA



#32404850#238608384#20190702110622260

24.381.217, cuyos demás datos personales constan precedentemente, como coautor del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio, agravado por la intervención organizada de tres o más personas (artículo 5°, inciso “c” de la ley 23737 y artículo 11, inciso “c” de la misma ley y art. 45 del C.P.), a la pena de seis años y seis meses (6 a y 6 m) de prisión, multa de pesos mil (\$1.000) e inhabilitación por igual tiempo al de la condena.

IX.- CONDENAR a Gustavo Daniel Herrera, DNI N° 30.254.869, cuyos demás datos personales constan precedentemente, como coautor del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio, agravado por la intervención organizada de tres o más personas (artículo 5°, inciso “c” de la ley 23737 y artículo 11, inciso “c” de la misma ley y art. 45 del CP), a la pena de seis (6) años de prisión, multa de mil pesos (\$1.000) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena.

Mantener su estado de libertad hasta tanto la sentencia adquiera firmeza.

X.- CONDENAR a Claudio Daniel Flores, DNI N° 23.402.334, cuyos demás datos personales constan precedentemente, como coautor del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio, agravado por la intervención organizada de tres o más personas (artículo 5°, inciso “c” de la ley 23737 y artículo 11, inciso “c” de la misma ley y art. 45 del C.P.), a la pena de siete (7) años de prisión, multa de pesos mil quinientos (\$1.500) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena.

XI.- CONDENAR a Naila Gisella Ortellao, DNI N°

Fecha de firma: 02/07/2019

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: RICARDO MOISES VASQUEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mí) por: TOMÁS EUGENIO MALAPONTE, SECRETARIO DE CÁMARA



#32404850#238608384#20190702110622260



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 3
FRO 9190/2013/TO1

36.267.325, cuyos demás datos personales constan precedentemente, como partícipe secundaria del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio, agravado por la intervención organizada de 3 o más personas (artículo 5°, inciso "c" de la ley 23737 y artículo 11, inciso "c" de la misma ley y art. 46 del CP) a la pena de tres (3) años de prisión, de ejecución condicional y multa de pesos trescientos (\$ 300).

Imponer a Naila G. Ortellao, de conformidad a lo prescripto en el art. 27 bis del CP, las siguientes reglas de conducta: a) fijar residencia y mantenerla por todo el lapso indicado (para el supuesto de modificación de la misma, deberá informarlo inmediatamente al Tribunal); b) someterse al Juez de Ejecución Penal; c) someterse al control de la Dirección Provincial de Control y Asistencia Post- Penitenciaria (ex-Patronato de Liberados) y d) abstenerse de usar estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas.

XII.- CONDENAR a Hernán Abraham Agüero, DNI N° 33.686.256, cuyos demás datos personales constan precedentemente, como partícipe secundario del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio, agravado por la intervención organizada de tres o más personas (artículo 5°, inciso "c" de la ley 23737 y artículo 11, inciso "c" de la misma ley y art. 46 del C.P.), a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional y multa de pesos trescientos (\$ 300).

Imponer a Hernán A. Agüero, de conformidad a lo prescripto en el art. 27 bis del CP, las siguientes reglas de conducta: a) fijar residencia y mantenerla por todo el lapso indicado (para el supuesto de modificación de la misma, deberá informarlo inmediatamente al

Fecha de firma: 02/07/2019

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: RICARDO MOISES VASQUEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mí) por: TOMÁS EUGENIO MALAPONTE, SECRETARIO DE CÁMARA



#32404850#238608384#20190702110622260

Tribunal); b) someterse al Juez de Ejecución Penal; c) someterse al control de la Dirección Provincial de Control y Asistencia Post- Penitenciaria (ex- Patronato de Liberados) y d) abstenerse de usar estupefacientes y abusar de bebidas alcohólicas.

XIII.- Disponer el decomiso del dinero oportunamente incautado y de los vehículos siguientes: Ford Ecosport dominio HRB-801; Fiat Duna dominio UFU-247; Dodge Journey dominio KDV-378; Chevrolet Aveo dominio JXN-767 (art. 23 CP y art. 30 de la ley 23.737).

Rechazar el comiso del automóvil Peugeot 308 dominio NST-398, y estar a lo ordenado por el Juez de instrucción en el incidente pertinente.

XIV.- Poner a disposición del Sr. Fiscal General la totalidad de las actuaciones y los respectivos respaldos digitales que componen la presente causa, a los efectos que se sirva realizar las remisiones y presentaciones que estime correspondan, en función de lo que manifestara la señora Rosa Anahí Caminos, como también respecto de la intervención de Vanesa Érica Parrado y la complicidad policial de la "Comisaría 16", de acuerdo a lo que surge de la conversación individualizada en el CD 28, comunicación 4, de fecha 05/04/2015, perteneciente al legajo del abonado telefónico nro. 341-6887161.

XV.- Tener presentes las reservas de recursos formuladas por las partes.

Fecha de firma: 02/07/2019

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: RICARDO MOISES VASQUEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mí) por: TOMÁS EUGENIO MALAPONTE, SECRETARIO DE CÁMARA



#32404850#238608384#20190702110622260



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 3
FRO 9190/2013/TO1

XVI.- Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes hasta la presentación de las respectivas boletas de iniciación de juicio.

XVII.- Ordenar que se practique por Secretaría el cómputo de las penas impuestas (art. 493 CPPN.), con vista a las partes.

XVIII.- Imponer a los condenados el pago de la tasa de justicia, intimándolos a hacerlo efectivo en el término de cinco días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la ley 23.898.

XIX.- Establecer el día 25 de julio de 2019, a las 14:00 horas, para la lectura de los fundamentos de la presente, por darse las circunstancias previstas en el art. 400 -segundo párrafo- del CPPN.

XX.- Ordenar que se inserte la presente, se haga saber a las partes, se libren los despachos pertinentes y oportunamente, se archiven las actuaciones.

OSVALDO ALBERTO
FACCIANO
JUEZ DE CAMARA

EUGENIO MARTINEZ FERRERO
JUEZ DE CAMARA

RICARDO MOISES VASQUEZ
JUEZ DE CAMARA

TOMÁS EUGENIO
MALAPONTE
SECRETARIO DE CÁMARA

Fecha de firma: 02/07/2019

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: RICARDO MOISES VASQUEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: TOMÁS EUGENIO MALAPONTE, SECRETARIO DE CÁMARA



#32404850#238608384#20190702110622260

